



FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

CONTRATO DE VINCULACIÓN DE FLOTA - RENOVACIÓN PROPIETARIO DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber, EL PROPIETARIO, MARTA CECILIA ROMERO CALVO identificado con la cédula de ciudadanía No.30.383.536, expedida en Riosucio (Caldas) con domicilio en el municipio de Manizales (Caldas), y LA EMPRESA: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS S.A.S. "STEP S.A.S.", legalmente constituida, habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial, mediante la Resolución 036 del 10 de noviembre de 2016 del Ministerio de Transporte, identificada con el NIT No. 900973862-1 con domicilio en el municipio de Dosquebradas y representada legalmente por la señora ALBA OSIRIS HIDALGO PESCADOR, identificada con cédula de ciudadanía número 42.077.205 de Pereira, Risaralda, hemos celebrado el presente CONTRATO DE VINCULACIÓN DE FLOTA FLOTANTE, BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN, que hará parte de la capacidad transportadora flotante; el vehículo automotor con las siguientes características:(Según Decreto 431, Artículo 2.2.1.6.7.1. Capacidad transportadora parágrafo 2)

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	VÍNCULO JURÍDICO
SJS520	KIA	PREGIO	2005	3.000	PROPIETARIO

COMBUSTIBLE	CLASE VEHÍCULO	NÚMERO MOTOR	NÚMERO CHASIS	CAPACIDAD
DIESEL	MICROBUS	JT548453	KNHTS732257189620	19 PSJ

Y de conformidad a la legislación nacional, las normas de derecho privado, libres de todo vicio y según las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: A través del presente contrato, LA EMPRESA se compromete a incorporar a su parque automotor el vehículo del Propietario, el cual será utilizado para cumplir con el objeto social planteado por la empresa y bajo unos términos de rotación y remuneración equitativos, de conformidad con la normatividad vigente, entre ellas, artículo 2.2.1.6.8.1. y subsiguientes del decreto único reglamentario sector transporte. SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de (2) años comenzando a ejecutarse el día 30 del mes Diciembre de 2022 y concluyendo el día 30 del mes Diciembre del 2024. TERCERA: FORMA EN LA QUE SE DARÁ OPERACIÓN A LOS VEHÍCULOS POR PARTE DE LA EMPRESA. LA EMPRESA operará a través de los contratos a ejecutar donde se prestará el servicio de transporte especial de pasajeros de conformidad con la habilitación dada por el ministerio de transporte, en cualquier parte del territorio nacional y siguiendo, en términos de rotación, un plan de rodamiento que mensualmente será remitido al PROPIETARIO. CUARTA: REMUNERACIÓN Y PAGOS A) A FAVOR DEL PROPIETARIO: EL PROPIETARIO no tendrá derecho a contraprestación alguna por la vinculación de su vehículo, porque LA EMPRESA toma el vehículo objeto del presente contrato POR LA MODALIDAD DE VINCULACIÓN DE FLOTA B) A FAVOR DE LA EMPRESA: 1) EL PROPIETARIO pagará a LA EMPRESA mensualmente durante los primeros cinco (5) días de cada mes de conformidad con las tablas de liquidación vigentes, durante la duración del presente contrato y según políticas internas aprobadas







FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

por la misma, en cada caso los siguientes conceptos: **Parágrafo 1: Pago para renovación de tarjeta de operación:** Los conceptos de este valor se describen en la siguiente tabla, los ítems del 1 al 7 son obligatorios, el 8 y 9 son opcionales:

TABLA DE APORTES VINCULADOS RENOVACIÓN TARJETA OPERACIÓN				
Ítem	Concepto	Tiempo	Valor	
1	Cuota Administrativa	1 Mes	Por el período del contrato	
2	GPS	6 Meses	Por el período del contrato	
3	Seguridad Social	1 Mes	Por el período del contrato	
4	Salario Mínimo	1 Mes	Por el período del contrato	
5	Auxilio de transporte	1 Mes	Por el período del contrato	
6	Provisión Liquidación	1 Mes	Por el período del contrato	
	Total Pago Renovación Tarjeta Operación			
7	Provisión Seguro Obligatorio	1 Mes	Por el período del contrato	
8	Provisión RCC	1 Mes	Por el período del contrato	
	Total Pago con Aprovisionamiento Seguros			

Parágrafo 2: Pago aportes mensuales: Los conceptos de este valor se describen en la siguiente tabla, Los ítems del 1 al 6 son obligatorios, el 7 y 8 son opcionales.

	TABLA DE APORTES VINCULADOS MES				
Ítem	Concepto	Tiempo	Valor		
1	Cuota Administrativa	1 Mes	Por el período del contrato		
2	Seguridad Social	1 Mes	Por el período del contrato		
3	Salario Mínimo	1 Mes	Por el período del contrato		
4	Auxilio de transporte	1 Mes	Por el período del contrato		
5	Provisión Liquidación	1 Mes	Por el período del contrato		
	Total Pago Renovación Tarjeta Operación	·			
6	Provisión Seguro Obligatorio	1 Mes	Por el período del contrato		
7	Provisión RCC	1 Mes	Por el período del contrato		
	Total Pago con Aprovisionamiento Seguros				

A los valores anteriores se cargará el valor de los (6) meses correspondiente al excedente GPS, además de los anteriores valores el **PROPIETARIO** deberá asumir en su momento costos tales, dotación para conductores, capacitaciones obligatorios, marcación y emblemas de vehículos, Sanción no asistencia capacitaciones, multas de puertos y transportes (IUIT), movilizar el vehículo sin FUEC, costo por expedición de tarjeta de operación, pólizas RCC Y RCE valor promedio de cada vehículo en caso de no realizar aprovisionamiento, exámenes médicos de ingresó, periódicos, retiro y complementarios del conductor, alcoholímetros, aprovechamiento de los contratos ejecutados a través de la empresa, cuando es convenio 7% y propios 3%, (Decreto 431, Artículo 2.2.1.6.4.1. Numeral 4). QUINTA:







FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 1) Expedir mensualmente al PROPIETARIO un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos cobrados y pagados, por cada concepto detallado en el presente contrato. 2) Deberá llevar permanentemente actualizado su plan de rodamiento, el cual debe ser remitido en físico o digital al PROPIETARIO la primera semana de cada mes; a dicho plan deberá acompañarse el plan de rodamiento realmente ejecutado en el mes anterior. 3) Entregar al PROPIETARIO, el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado e implementado por LA EMPRESA. 4) Capacitar a los conductores y personal encargado de operar los vehículos vinculados con el presente contrato. 5) Designar centro de mantenimiento para que el PROPIETARIO se acerque, con el propósito de que se cumpla con el programa de mantenimiento preventivo de la empresa. 6) Contratar directamente con empresas legalmente constituidas, los seguros reglamentarios de RCC y RCE, la plataforma tecnológica para el monitoreo y control de flota, la marcación de vehículos, para amparar la actividad del transporte. 7) Los impuestos ordinarios que se causen con ocasión del servicio especial de transporte de pasajeros estarán a cargo de la empresa 8) Comunicarle al usuario del servicio de transporte, en caso de que, por motivos de capacidad del vehículo objeto de este contrato, LA EMPRESA no se hace responsable de la Propiedad del cliente (tales como componentes, instalaciones, equipos, herramientas, propiedad intelectual y datos personales). 9) La empresa adquirirá uniformes con distintivos de la empresa para los conductores. 10) Demás obligaciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13. del Decreto 1079 y demás normas que lo modifiquen. B. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO 1) La gestión del automotor corresponde al propietario del vehículo, el cual deberá mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas, de aseo, presentación y seguridad, so pena de que LA EMPRESA se abstenga legítimamente de incluirlo en su plan de rodamiento. 2) Cumplir estrictamente el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado e implementado por LA EMPRESA, de lo contrario, LA EMPRESA podrá abstenerse legítimamente de incluirlo en su plan de rodamiento. 3) Realizar inspecciones diarias al vehículo y de existir alguna anormalidad, reportar a LA EMPRESA lo antes posible. Lo anterior deberá realizarse antes de que el vehículo salga a operación de conformidad con el plan de rodamiento. 4) Cumplir con los reglamentos, estatutos y normas que le sean aplicables de la empresa, asistir a las reuniones y capacitaciones a las que ésta convoque. 5) De llegar a tratar con los clientes de LA EMPRESA, hacerlo con respeto, dignidad y únicamente por medio de los mecanismos de comunicación que ésta establezca a través del Sistema de Gestión DE CALIDAD. 6) Permitir que LA EMPRESA inspeccione el vehículo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 315 de febrero 6 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y realizar los correctivos a la mayor brevedad posible, donde LA EMPRESA lo indique. 7) Cuidar la propiedad del usuario del servicio de transporte mientras esté bajo su control, tales como componentes, instalaciones, equipos, herramientas, propiedad intelectual y datos personales, bajo las condiciones establecidas por la empresa en los requisitos para prestación de cada servicio. 8) Suministrar oportunamente los documentos referentes a reparaciones y partes cambiadas con el fin de mantener actualizada la ficha técnica del vehículo. 9) Suministrar los documentos que identifiquen el vehículo y/o AL PROPIETARIO para diligenciar ante las autoridades competentes la tarjeta de operación o cualquier otro documento indispensable en la operación del transporte. En caso de vencimiento de alguno de estos documentos, deberá aportarlos antes de sesenta (60) días del vencimiento. 10) Cumplir con los requisitos establecidos por LA EMPRESA a través del Sistema de Gestión de Calidad para cada servicio (Escolar, Empresarial, Grupo específico de usuarios, Turismo). 11) Comunicar a **LA EMPRESA** todo cambio que ocurra dentro de la prestación del servicio antes de su modificación. 12) LOS PROPIETARIOS suscribirán un pagaré en blanco que tendrá como objeto garantizar el pago de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato y demás







FECHA DE VIGENCIA: 04-06-2020

documentos que suscriban las partes sean o no con ocasión del presente contrato. Al cancelarse el contrato de vinculación por algunas de las partes éste pagaré no se devolverá hasta pasados cinco años 13) Los impuestos ordinarios del vehículo que se tengan con entidades territoriales o nacionales deberán ser pagados por LOS PROPIETARIOS y según la normatividad fiscal vigente.14 EL PROPIETARIO no podrá vender, hacer traspaso, ceder la propiedad del vehículo que respalda este contrato cuando el conductor del vehículo este incapacitado, o en estudio médico para pensión 15) EL PROPIETARIO deberá guardar reserva frente a terceros de la información que conozca de LA EMPRESA a razón de sus operaciones internas o de la prestación del servicio de transporte especial de sus pasajeros. 16) EL PROPIETARIO deberá cancelar de manera oportuna los valores definidos en la CLÁUSULA 4 REMUNERACIÓN Y PAGOS, parágrafos 1 y 2 respectivamente. SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES A. DERECHOS MUTUOS 1) La mora en el pago de acreencias de naturaleza dinerarias derivadas del presente contrato genera, a favor de la parte acreedora, un interés moratorio equivalente a la tasa máxima, legal y certificada por Superintendencia Financiera para los créditos bancarios corrientes. B. DERECHOS DE LA EMPRESA: 1) Abstenerse de incluir en su plan de rodamiento el vehículo vinculado por medio del presente contrato que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa. 2) Ejercer el control efectivo durante la operación del vehículo que por medio del presente contrato sea vinculado a su flota. 3) en el caso que el conductor del vehículo ya sea contratado o el propietario sea el conductor resulte lesionado, enfermo, incapacitado, y como resultado de este tratamiento médico haya que reubicarlo dentro de la empresa, en una labor diferente a la contratada inicialmente por el propietario del vehículo, este rubro será descontado de los ingresos del vehículo por tal razón, la prohibición de la venta del vehículo, hasta tanto el incapacitado se mejore medicamente o resulte pensionado laboralmente, de no alcanzar con la propiedad del vehículo se deberá suscribir nuevos compromisos con la empresa para éstos eventos. Es de resaltar que la empresa adquiere anualmente pólizas de seguro que cubren siniestros de tipo laboral y de responsabilidad tanto contractual como extracontractual, pese a lo anterior, el propietario será deudor en un 100% de las sumas que deba pagar la empresa con ocasión a la utilización de su (s) vehículos del presente contrato, dando con ello, derecho a repetir en contra del propietario por lo pagado 4) LA EMPRESA podrá verificar en la página web "ESTADO DE CUENTA IUIT POR PLACA" todos los vehículos que se encuentre dentro del parque automotor, y así mismo hacer saber al propietario de dicha consulta. 5) LA EMPRESA, hará revisiones constantes a la plataforma del GPS-TRACKER dando cumplimiento al decreto 431(Artículo 2.2.1.6.9.5.) numeral 10, cuando la empresa corroboré, verifiqué, compruebe, por cualquier medio que un vehículo vinculado a la empresa, esté prestando un servicio o movilizando el vehículo con pasajeros; sin el respectivo FUEC, le acarreará un llamado de atención, el cobro de una sanción de 01 SMMLV MENSUAL y se iniciará el proceso de desvinculación de dicho vehículo. DERECHOS DEL PROPIETARIO 1) En caso de pérdida, hurto o destrucción del vehículo, tiene derecho a reemplazarlo por otro de la misma clase, bajo el mismo contrato de vinculación de flota, dentro del término de tres meses contado a partir de la fecha en que se cancela el registro inicial o matrícula del vehículo. Si el contrato de vinculación de flota vence antes de este término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento de este término. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DE LAS PARTES A. PROHIBICIONES DE LA EMPRESA 1) No podrán generar en el contrato de vinculación ni a través de otros medios obligación pecuniaria alguna para permitir la desvinculación del vehículo. B. PROHIBICIONES DEL PROPIETARIO 1) En ninguna circunstancia podrá celebrar contratos de prestación de servicio de transporte directamente con usuarios. 2) Cualquier tipo de perjuicio patrimonial a la honra o imagen corporativa que sufra la empresa producto de un acto que cometa EL PROPIETARIO, éste deberá







FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

responder por ello, sin perjuicio de otras situaciones se considerará como un perjuicio para la empresa utilizar el vehículo sin autorización de ésta, es decir, sin portar el FUEC, modificar los emblemas y/o distintivos de LA EMPRESA o instalarlos en sitios no autorizados por la misma. 3) Ceder el presente contrato, transferir o limitar la propiedad del vehículo automotor sin autorización previa, de requerir autorización para tales fines, ésta será solicitada por medio de una carta detallada y enviada a LA EMPRESA quien tendrá un mes para resolverla, de no resolver en dicho término, se presume aceptada la cesión del contrato, la transferencia o limitación de la propiedad del vehículo automotor, si LA EMPRESA admite tales acciones, EL PROPIETARIO deberá cancelar a favor de LA EMPRESA la suma de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de proferirse la aceptación de la empresa y para perfeccionar esta; de no admitirse o de no haber solicitado autorización, el PROPIETARIO no podrá ceder el presente contrato, transferir o limitar la propiedad del vehículo automotor y de hacerlo, el negocio jurídico en cuestión no será válido, por lo tanto, LA EMPRESA unilateralmente desvincular el vehículo sin perjuicio de que EL PROPIETARIO adeude por concepto de penalidad el equivalente a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la EMPRESA. OCTAVA: SANCIONES. Se aplicará el siguiente régimen sancionatorio, de acuerdo con la tabla adjunta; para proceder a la aplicación de estas sanciones se deberá realizar los descargos respectivos y el comité de disciplina determinará la sanción a aplicar y las medidas preventivas, el momento de aplicación y notificación al afectado - TABLA DE SANCIONES

ITEMS	FALTA COMETIDA	DÍAS SIN FUEC	PENALES Y ADMINISTRATIVAS	SANCIÓN ECONÓMICA
1	No asistir a las capacitaciones requeridas por la actividad económica de la empresa	N/A	N/A	1 SMMLV
2	Movilizar el vehículo sin FUEC	N/A	N/A	1 SMMLV
3	Reiteración Movilizar el vehículo sin FUEC	Servicio de T N/A	Desvinculaciones administrativas	Las estipuladas en el contrato de vinculación
4	Falsedad en documentos Privado o público	N/A	Desvinculación administrativa	Las estipuladas en el contrato de vinculación
5	No cumplir con las actividades del programa de mantenimiento vehicular, Protocolo diario de alistamiento	Suspensión del FUEC	N/A	N/A
6	Manipularlo- apagarlo Plataforma de GPS Identificado por primera vez	Suspensión del FUEC por 15 días	Cancelación del contrato con justa causa del conductor no propietario	N/A







FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

7	Reiteración Manipularlo- apagarlo Plataforma de GPS	N/A	Desvinculación administrativa	Las estipuladas en el contrato de vinculación
8	No asistir oportunamente al llamado de la empresa a la inspección y revisión visual del vehículo	Suspensión del FUEC por 3 días	N/A	Las sanciones impuestas a la empresa por los entes de control o de certificación
9	Irrespetar al personal de la empresa	3 días sin FUEC	N/A	N/A
10	Irrespetar a clientes	3 días sin FUEC	N/A	N/A
11	Modificar emblemas, marcación de los vehículos	Suspensión del FUEC	N/A	N/A
12	Vender o hacer traspaso del vehículo sin autorización de la empresa	N/A	Desvinculación de mutuo acuerdo	Las estipuladas en el contrato de vinculación
13	No acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo generadas por la empresa de forma sistemática	3 días sin FUEC	N/A	N/A

NOVENA: LIBERTAD DEL VEHÍCULO. EL PROPIETARIO manifiesta que el vehículo descrito con anterioridad proviene de actividades lícitas, se encuentra libre de embargos, secuestros, pleitos, limitaciones a su propiedad, y además se encuentra a paz y salvo frente al cumplimiento de cualquier tipo de obligación de naturaleza civil, penal, administrativa, de tránsito y fiscal. De igual forma, EL PROPIETARIO se compromete a mantenerlo en tal estado durante la vigencia del presente contrato, de tal forma que, durante la vigencia del presente contrato, el vehículo referenciado con anterioridad, no podrá fungir como garantía real y patrimonial frente a obligaciones constituidas con terceros. De resultar embargado o perturbada la tenencia, uso y goce del vehículo referenciado con anterioridad, el PROPIETARIO tendrá 15 días hábiles para devolverlo a su estado original recuperando el statu con la EMPRESA, de lo contrario EL PROPIETARIO adeuda 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente sin perjuicio de la eventual terminación del contrato con justa causa que LA EMPRESA podrá solicitar. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles que surjan: A) POR PARTE DE LA EMPRESA: 1) El incumplimiento del PROPIETARIO de cualquiera de las obligaciones, prohibiciones o deberes fijados por medio del presente contrato y demás documentos conexos al presente contrato y suscritos entre las partes. 2) Siendo PROPIETARIA, actuar por acción, omisión o extralimitación en perjuicio de la empresa, sus bienes, imagen o la de los socios y su honra. 3) Por autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte. B) POR PARTE DEL PROPIETARIO: 1) El incumplimiento de LA EMPRESA de cualquiera de los deberes fijados por medio del presente contrato y demás documentos conexos a este y suscritos entre las partes. PARÁGRAFO 1 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar









FECHA DE VIGENCIA:

04-06-2020

unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el presente documento con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. <u>DÉCIMA PRIMERA</u> ANEXOS: Son anexos del presente contrato: 1) Documento que prueba el título que el **PROPIETARIO**, tiene sobre el vehículo referenciado con anterioridad. 2) Fotocopia cédula de ciudadanía del **PROPIETARIO**, Técnico-mecánico, SOAT y demás pólizas de seguro vigentes a la fecha, del vehículo. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencias relativas a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverán preferentemente, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución del conflicto estipulados en la norma y aplicables al caso concreto; inicialmente se intentará un arreglo directo, luego la conciliación en derecho y de no ser posible, se seguirán entonces las reglas generales del derecho procesal Colombiano contenidas en el Código General del Proceso.

------ FIN CLAUSULADO -------

suscribientes. 2) LA El	stancia: 1) Del presente se extienden tantas copias o ejemplares como parte PRESA y EL PROPIETARIO, libres de todo vicio y en pleno uso de su aceptamos el presente contrato en Dosquebradas el día 30 de Diciembre d	JS
	ACEPTAMOS:	
LA EMPRESA:	EL PROPIETARIO:	

ALBA OSIRIS HIDALGO PESCADOR C.C.# 42.077.205 expedida en Pereira

Firma:	Huella
Nombre:	
Dirección:	
Teléfonos	



